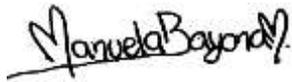


CONSTANCIA: Manizales 27 de agosto de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00604 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

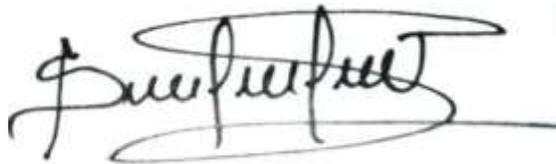
De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS", en contra de CARLOS SEBASTIAN GOMEZ CARRILLO, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Adecuará los hechos y encabezado de la demanda, conforme al poder conferido, toda vez que el poder fue otorgado por el Representante Legal Suplente de la Cooperativa, sin embargo, a lo largo de la demanda el apoderado judicial se refiere al gerente general de la cooperativa como el poderdante.
2. Adecuará la pretensión 1.1 presentada sobre los intereses moratorios del pagaré No. 361001, a fin de que se adecue la fecha a partir de la cual pretende cobrarlos, esto teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del pagaré es el 18 de noviembre de 2020.
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.
4. Teniendo en cuenta que la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"** pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CSR, y artículo 134 de la ley 100 de 1993 que permite el embargo del salario y pensión hasta en una cuantía del 50%

a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte la solicitud de vinculación, el acta por la cual fue admitido como asociado el señor CARLOS SEBASTIAN GOMEZ CARILLO.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

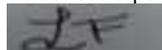
Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e9bbc88ff22a1c8ef32335a98d887c810a0528e50b3a5537013bb9fdf593a0c
Documento generado en 30/08/2021 01:17:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 30 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria